



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 309-2023-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 31 de julio del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTO: El Acuerdo de Consejo N° 082-2023-CM-MDCH/CH/C., de fecha 25 de julio del 2023; el Informe N° 257-2023-MDCH-CH/OPP, de fecha 20 de julio del 2023, emitido del Eco. Richard W. Paucar Choque, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 092-2023-SG-MDCH-CH, a Fs. 02, de fecha 21 de junio del 2023 emitido por el Abog. Edwin Cárdenas Vilca, Secretario General; el Informe N° 0289-2023-SGDS-MDCH/CH, de fecha 03 de julio del 2023, presentado por el Econ. Erik S. Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social; la Solicitud presentada por la Sra. Olga Monterola Cruz, ingresada por mesa de partes con fecha 23 de junio del 2023, a Fs. 04, de fecha 22 de junio del 2023, sobre apoyo económico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme lo establece el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que señala: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.";

Que, conforme lo establece el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que menciona: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.;

Que, mediante la Solicitud de fecha 22 de junio del 2023, que contiene 04 folios, presentada por la Sra. Olga Monterola Cruz, ingresada por mesa de partes con fecha 23 de junio del 2023, por medio del cual solicita apoyo económico indicando que habiendo su menor hijo sufrió un cruel y atroz crimen, y necesita asumir gastos para afrontar el proceso de investigación para dar con el responsable del crimen.;

Que, mediante el Informe N° 0289-2023-SGDS-MDCH/CH, de fecha 03 de julio del 2023, presentado por el Econ. Erik S. Ganoza Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social, quien indica que dicha sub gerencia ha verificado el estado de necesidad y recomienda su aprobación.;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, mediante el Informe N° 092-2023-SG-MDCH-CH, a Fs. 02, de fecha 21 de junio del 2023 emitido por el Abog. Edwin Cárdenas Vilca, Secretario General, quien solicita Asignación de Crédito presupuestal a la Oficina de Planificación y Presupuesto, para que el responsable informe si se cuenta con presupuesto disponible para amparar dicho pedido de apoyo económico además de precisar el monto con el que se puede apoyar esta solicitud.;

Que, mediante el Informe N° 257-2023-MDCH-CH/OPP., de fecha 20 de julio del 2023, elaborado por el Economista Richard Wilson Paucar Choque, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto quien informa que, se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar solicitud de apoyo económico, para la Sra. Olga Monterola Cruz, para gastos de investigación por el crimen de su menor hijo, hasta por el monto de S/. 500.00 soles, con cargo a la Actividad 040: APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, Rubro 09: Recursos Directamente Recaudados.;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo N° 082-2023-CM-MDCH/CH/C., de fecha 25 de julio del 2023, por medio del cual el pleno del consejo Municipal acordó en su Artículo Primero: APROBAR el apoyo económico hasta por el monto de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. OLGA MONTEROLA CRUZ, identificada con DNI N° 41170064, para cubrir los gastos de investigación por el asesinato de su menor hijo.;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el APOYO ECONÓMICO hasta por el monto de S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. OLGA MONTEROLA CRUZ, identificada con DNI N° 41170064, quien solicitó dicho apoyo económico, a fin de cubrir los gastos de investigación por el cruel asesinato de su menor hijo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Srta. MARÍA MILAGROS SALAS SUAREZ, con DNI N° 71863772 Responsable de la Oficina de ULE/SISFOH de la Municipalidad Distrital de Chamaca, por su intermedio hacer efectivo el apoyo económico de S/. 500.00 soles, solicitado por la Sra. Olga Monterola Cruz, debiendo la encargada rendir cuenta del apoyo económico, mediante comunicación escrita, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Gerencia Municipal; Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de ULE/SISFOH y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento estricto de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Oficina de Informática, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia y en la plataforma virtual de la Municipalidad distrital de Chamaca, www.gob.pe/munichamaca

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE